

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00182-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que precede por la parte actora, el Despacho con apoyo en lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, DISPONE:

PRIMERO: DAR por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Oficiése a quién corresponda.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 lb.

TERCERO: Como quiera que el expediente se adelantó en forma virtual no hay lugar al desglose. Sin embargo, se deja constancia que la obligación sigue vigente.

CUARTO: SIN COSTAS por no aparecer causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez